Ferias y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base será la cuantía fijada en las Tarifas del cuadro anterior.

Debe decir: Los emplazamientos instalaciones puestos etc. podrán sacarse a licitación publica antes de la celebración de las Ferias y Fiestas siendo fijado por el Ayuntamiento el tipo de licitación de la tasa mínima que servirá de base Así mismo, los veladores de establecimientos no desmontables terrazas quedarán a disposición del Ayuntamiento durante los días de celebración de las mismas

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN CASCO URBANO

En el art. 13. Infracciones y Sanciones, en dónde dice: En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

Debe de decir: En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad, persona dependiente de este Ayuntamiento o por cualquier persona que vea la infracción.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

El art. 14 queda en cualquier caso expresamente prohibido

Se añade un punto v) al art. 14.-"Al amparo de la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de protección de los animales domésticos, queda prohibido el mantenimiento y alimentación de animales en instituciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitarios.

Queda expresamente prohibido alimentar a los animales abandonados o vagabundos en la vía pública."

Infracciones y sanciones.-Se añade el Art. 58 "La denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los agentes de la autoridad, personal dependiente del Ayuntamiento, así como cualquier persona que vea la infracción"

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra eL presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Hontanares de Eresma, a 28 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Javier García García.

4678

Ayuntamiento de Ituero y Lama

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA AGUA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ituero y Lama